

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de los Arganes

OEA (CIDH):

- **La CIDH y su RELE expresan preocupación ante la gravedad y elevado número de denuncias de violaciones de derechos humanos durante las protestas sociales en Colombia.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) expresan su más profunda preocupación por la gravedad y el elevado número de denuncias de violaciones a los derechos humanos producto del uso excesivo de la fuerza en el contexto de las protestas sociales. En este sentido, instan a las autoridades a investigar diligentemente estas denuncias, respetar los derechos humanos de las personas manifestantes y a convocar espacios de diálogo con amplios sectores de la sociedad, incluyendo organizaciones sociales y de víctimas. La CIDH y su RELE vienen dando seguimiento a la respuesta del Estado ante las protestas sociales iniciadas el 28 de abril, a nivel nacional, así como a las diversas denuncias de posibles violaciones a los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad, particularmente en las ciudades de Cali, Manizales, Bogotá, Medellín, Neiva y Barranquilla. Al respecto, entes nacionales como la Defensoría del Pueblo, reportaron que, desde el inicio de las manifestaciones se habrían presentado al menos 26 personas fallecidas, y cientos de personas heridas; y que se desconoce el paradero de por lo menos 90 personas manifestantes. La Policía Nacional de Colombia señaló que habrían localizado a 47 de estas personas dadas por desaparecidas. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil, informaron que, hasta el 6 de mayo, se habrían contabilizado al menos 37 personas fallecidas, 234 víctimas de violencia física presuntamente por parte de la policía, entre ellas 98 por disparos de arma de fuego, 26 con lesiones oculares, y 58 agresiones y abusos contra personas defensoras. Por otra parte, la Comisión Interamericana y su RELE recibieron con consternación la existencia de al menos 11 denuncias de violencia sexual contra mujeres manifestantes, presuntamente cometidos por agentes de la fuerza pública. En relación con esto, recuerdan que la violencia sexual comprende todas aquellas acciones de naturaleza sexual que se perpetran sin el consentimiento de una persona, desde la invasión física del cuerpo hasta las que no involucren contacto físico alguno. La CIDH enfatiza que dichos actos son absolutamente inaceptables y jamás se debe utilizar como una forma de control del orden público por parte de los cuerpos de seguridad de un Estado. De igual manera, la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI-Colombia) de la Comisión Interamericana tomó nota de información sobre hostigamientos y amenazas que recibió una delegación conjunta de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y representantes de Naciones Unidas en Cali en la noche del 3 de mayo. Al respecto, la CIDH y su RELE repudian dichos hechos y destacan que las instituciones mencionadas, al igual que todas las personas defensoras de los derechos humanos, desempeñan una labor esencial en la investigación, protección y promoción de los derechos humanos, razón por la cual deben ser respetadas y gozar de protección especial por parte de las fuerzas

de seguridad del Estado. En ese marco, destaca su preocupación ante declaraciones estigmatizantes e intimidatorias por parte de las autoridades estatales, entre las cuales resultan particularmente preocupantes aquellas que califican a los manifestantes y a las víctimas como "terroristas", "enemigos" o "delincuentes". La Comisión Interamericana también toma nota de la información sobre desmanes y actos vandálicos que han dejado al menos 676 personas policías heridas, Comandos de Atención Inmediata (CAI) atacados, y condena el incendio de uno de ellos en Bogotá con 14 agentes en el interior del mismo. La CIDH reprueba todo uso de violencia que atente contra la integridad y vida de las personas, y recuerda que la protesta social es legítima en tanto se desarrolla en forma pacífica. Respecto a todos los hechos de violencia registrados en Colombia, la Comisión Interamericana insta al Estado a investigar, de forma imparcial, exhaustiva y expedita, las violaciones de derechos humanos y demás delitos que se hayan cometido en el contexto actual, así como juzgar y sancionar los responsables. Asimismo, la CIDH y su RELE recuerdan que los Estados deben actuar sobre la base de la licitud de las protestas o manifestaciones públicas y bajo el supuesto de que no constituyen una amenaza al orden público. La represión directa a los manifestantes o la detención arbitraria de manifestantes son incompatibles con el derecho de manifestar su opinión pacíficamente. El hecho de que algunos grupos o personas ejerzan violencia en una manifestación no vuelve, per se, violenta toda la protesta ni autoriza a las fuerzas de seguridad a disolver la protesta mediante uso de la fuerza ni a practicar detenciones indiscriminadas. La Comisión Interamericana y su RELE, recalcan que la actuación de los agentes de seguridad del Estado debe darse en estricto apego a los estándares internacionales de derechos humanos, los cuales establecen el uso de la fuerza bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad. En ese sentido, los operativos de seguridad deben ser planificados bajo protocolos de actuación claros que garanticen el uso adecuado, progresivo y proporcional de armas menos letales y favorezcan el diálogo. En este orden de ideas, incentivan a que las autoridades correspondientes tomen las medidas necesarias para cesar de forma inmediata el uso desproporcionado de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad del Estado. Acerca del elevado número de cifras de violaciones a los derechos humanos, la CIDH y su RELE enfatizan su preocupación por la falta de celeridad en la consolidación de registros sobre esas denuncias. En este sentido, llaman a las autoridades estatales a agilizar la consolidación de los balances actualizados, confiables y transparentes de denuncias de hechos de violencia, proporcionar información sobre detenciones y paradero de las personas bajo su custodia, además de investigar diligentemente las violaciones de derechos humanos, y ante ello, establecer responsabilidades correspondientes. Además, se tuvo conocimiento sobre el despliegue de fuerzas militares para reforzar la seguridad ciudadana en el contexto de las protestas sociales, y ratifican que el Estado debe limitar al máximo la participación de fuerzas militares en tareas de seguridad interna, y que, en todo caso, esta debe ser extraordinaria, subordinada, complementaria, regulada y fiscalizada. A su vez, reiteran que la jurisdicción penal militar no es el fuero competente para investigar, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos. La Comisión Interamericana y su RELE manifiestan también su más profundo rechazo a las agresiones contra periodistas y medios de comunicación. Según reportes recibidos, se habrían registrado graves agresiones a equipos periodísticos que cubren las protestas, ataques a instalaciones de medios de comunicación y denuncias sobre obstáculos para acceder a información pública. Al respecto, exhortan al Estado a garantizar la libertad de prensa, un derecho que adquiere especial relevancia en el contexto actual por el que atraviesa Colombia. Asimismo, consideran fundamental que las autoridades a cargo, en sus distintos niveles de responsabilidad, y liderazgos públicos que convocan a la protesta rechacen públicamente todo acto de violencia contra periodistas y medios de comunicación. Finalmente, urge al Estado a entablar un diálogo efectivo e inclusivo con la sociedad colombiana, tomando en especial consideración a representantes de grupos en situación de vulnerabilidad, para abordar las demandas legítimas de la población, con el máximo respeto a los derechos humanos y en el marco democrático del Estado de Derecho. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **La CIDH condena violencia policial en la Favela Jacarezinho en Río de Janeiro e insta al Estado brasileño a reformar su política de seguridad pública.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena el operativo policial que resultó en la muerte de al menos 28 personas en la Favela Jacarezinho, Río de Janeiro y expresa su extrema preocupación por la persistencia de la violencia institucional en Brasil. En este contexto, insta al Estado a investigar pronta y diligentemente los hechos,

sancionar a los responsables y reparar a las víctimas y sus familiares. La CIDH recibió información sobre un operativo policial contra el crimen organizado realizado por la Policía Civil provincial, el 6 de mayo, en la favela de Jacarezinho, en la ciudad de Río de Janeiro, en el que al menos 28 personas perdieron la vida, algunas con características que presuntamente podrían indicar ejecución extrajudicial. Según datos recibidos, durante el operativo las fuerzas de seguridad hicieron un uso excesivo de la fuerza contra residentes de la favela, sus moradas fueron invadidas sin orden judicial, en tanto que el comercio y el transporte fueron interrumpidos. Entre las personas fallecidas se incluye un policía. La Comisión resalta que, según [fuente pública](#), esta sería la [acción policial más letal de la historia de Río de Janeiro](#). Asimismo, la Comisión resalta que el operativo se desarrolló en desconocimiento del [fallo de la Supremo Tribunal Federal \(STF\), emanado de la decisión de la Acción de Incumplimiento del Precepto Fundamental \(ADPF\) No. 635, de 5 de junio de 2020](#), que ordena la no realización de operativos policiales en comunidades de Río de Janeiro durante la pandemia de la COVID-19. De acuerdo con dicho fallo del STF, el operativo sólo podría llevarse a cabo en casos absolutamente excepcionales y con notificación previa al Ministerio Público, que, [según reporte de la propia policía](#), solo habría sido comunicado pasadas tres horas del inicio de la acción. Respecto de la violencia policial, en el Informe sobre la [Situación de los Derechos Humanos en Brasil](#), la CIDH señaló que, respondiendo a un contexto de discriminación racial sistémica, las fuerzas de seguridad del Estado realizan operaciones enfocadas en comunidades expuestas a la vulnerabilidad socioeconómica y con una alta concentración de afrodescendientes sin observancia de los estándares internacionales de derechos humanos. En este contexto, la Comisión recuerda al Estado su deber de reformar las fuerzas de seguridad pública a fin de asegurar que cumplan con los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza basados en los principios de legalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad. También reitera la urgencia de modificar la lógica de militarización de las instituciones policiales, cuya naturaleza es contraria a los [estándares internacionales de derechos humanos](#); y reafirma que instituciones de ese tipo dejan de lado el enfoque de derechos humanos, elemento fundamental para atender los problemas relacionados con la seguridad ciudadana en los estados democráticos. Finalmente, la Comisión Interamericana insta al Estado a iniciar de inmediato las investigaciones sobre estos delitos de manera pronta, imparcial e integral, de acuerdo con los estándares interamericanos, así como a reparar las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familiares. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Colombia (El Tiempo):

- **¿Puede ser despedido por desear la muerte de su jefe en WhatsApp? Esto decidió la Corte Suprema en caso de minera demandada por despido de empleado.** La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia tomó una decisión en la que aclaró que enviar mensajes en los que se desee la muerte de un jefe son una justa causa para un despido. Esto lo dijo al revisar un caso que llegó a la corporación en casación, en el que la minera Cerro Matoso pedía que se revocara una sentencia en su contra por el despido de un empleado. El despido se dio luego de que, en 2015, el empleado enviara en un grupo de WhatsApp en el que había otros trabajadores un mensaje contra el presidente de la compañía que decía: "Con el favor de Dios que es grande y poderoso a caerse un helicóptero de esos con toda su infinita misericordia para ver si el sr. Ricardo Gaviria se entierra junto con los que lo aman". En primera instancia un juzgado absolvió a la empresa y condenó en costas al demandante, que pedía el pago de una indemnización por la terminación unilateral de su contrato. No obstante, en segunda instancia la sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá revocó esa decisión y condenó a Cerro Matoso a reconocer y pagar al ex empleado la indemnización por despido injusto. Ante esa nueva decisión, la empresa interpuso un recurso de casación pidiendo a la Corte Suprema que revisara la situación, y el alto tribunal aceptó su recurso. En su decisión frente al caso, la Sala Laboral de la Corte dijo que el juez de segunda instancia interpretó equivocadamente la norma al considerar que el referido mensaje no era una justa causa de despido "pues es innegable que desear que el helicóptero donde viaja el presidente de la compañía se caiga para que este muera con los que lo aman constituye un maltrato o agravio del trabajador en contra de su empleador y su familia, previsto en la normativa antes señalada como justa causa para dar por finalizado el contrato de trabajo". Esa conducta, dijo además la Corte, está calificada como una falta grave en el reglamento interno de trabajo. Añadió la sala laboral que el mensaje enviado por el empleado en todo su contexto era "ultrajante, ofensivo y maltratador, toda vez que no es dable que quien hace parte de

la empresa por ser uno de sus trabajadores esté anhelando que la cabeza de la misma tenga un accidente y muera junto con su familia". Ese tipo de deseos, consideró la Corte, así se manifiesten en un grupo de WhatsApp, reflejan una "falta de consideración, respeto y lealtad para con sus superiores, elementos fundamentales en el desempeño de las relaciones laborales". Por ello, para los magistrados era claro que había un hecho que configuraba una falta grave en el reglamento laboral, por lo cual el empleador podía proceder al despido justificado. Así las cosas, la Corte confirmó la absolución a la empresa que había dictado el juez de primera instancia. Llamado sobre el uso de redes sociales. Además de hacer el análisis sobre el caso puntual, la Sala Laboral de la Corte Suprema también hizo algunas consideraciones sobre el uso de las redes sociales que, dijo, han provocado a nivel global cambios importantes en las formas de actuar de las personas. "Los avances tecnológicos están presentes en todos los ámbitos, campos o áreas de la vida, por ejemplo: el social, ciencia, política, económica, laboral, cultural, educativa, entre otros", se lee en la sentencia, que consideró el acceso a las TIC como una necesidad fundamental. Cualquier mensaje de datos, chat o manifestación verbal o escrita que se envíe en contra de una persona, sin razones válidas, ya sea trabajador o empleador, puede afectar gravemente su buen nombre... Añadió que si bien en el ámbito laboral la tecnología permite una comunicación más ágil, "ello también exige más precaución, cautela y responsabilidad en su utilización o manejo, en la medida que cualquier mensaje de datos, chat o manifestación verbal o escrita que se transmita o envíe en contra de una persona, sin razones válidas, ya sea trabajador o empleador, puede afectar gravemente su buen nombre, dignidad, credibilidad, reputación, sus relaciones, tranquilidad e incluso su condición psicológica o de salud, toda vez que ante la capacidad de reproducción, divulgación y publicación de esos medios digitales, fácilmente se puede generar una situación adversa que difícilmente logre revertirse". Por este motivo, para el alto tribunal no es dable que el envío de un texto, incluso por redes sociales, sea para "deshonrar, ultrajar, denigrar, ofender, difamar, agraviar, insultar, maltratar, injuriar, desearle lo malo o agredir a los trabajadores o empleadores ni a sus respectivas familias". Esta conducta es, para la Corte, "realmente reprochable y grave, máxime que la masificación de esos mensajes trasciende en la mayoría de los casos la esfera laboral y atenta contra la dignidad de la persona al igual transgrede la lealtad, buena fe, cortesía y fidelidad con que se deben ejecutar los contratos de trabajo".

Estados Unidos (RT):

- **La elefanta Happy podría ser el primer animal en EE.UU. en obtener la libertad corporal reconocida legalmente.** El Tribunal de Apelaciones de Nueva York aceptó este martes escuchar el caso de 'habeas corpus' de la elefanta Happy, que vive en el zoológico del Bronx, comunica la organización animalista Nonhuman Rights Project. El litigio sobre Happy empezó en 2018. Los defensores de sus derechos la clasifican como "un animal no humano autónomo y cognitivamente complejo", y opinan que durante las más de cuatro décadas de su estancia en el parque "ha estado encarcelada". Por lo tanto, tratan de lograr una decisión que extienda las normas de 'habeas corpus', institución jurídica que defiende los derechos fundamentales de la vida y la libertad ante arrestos y detenciones arbitrarias. Aunque el tribunal de primera instancia no satisfizo la petición presentada por los activistas en nombre del animal, realizó varias audiencias, de manera que "Happy se convirtió en el primer elefante del mundo en recibir una audiencia para determinar la legalidad de su encarcelamiento". Ahora está por alcanzar un nuevo hito, afirma la organización. "Esta es la primera vez en la historia que el tribunal más alto de cualquier jurisdicción de habla inglesa escuchará un caso de 'habeas corpus' presentado en nombre de alguien que no sea un ser humano", escribe Nonhuman Rights Project. En caso de que el tribunal se muestre favorable a la petición de los animalistas, Happy se convertirá en "el primer animal no humano en EE.UU. en tener el derecho a libertad corporal reconocida judicialmente". De ser así, los defensores esperan trasladarla a un santuario de elefantes.

España (Poder Judicial):

- **Condenado a 118 años de cárcel acusado de elaborar pornografía infantil con menores.** La sección sexta de la Audiencia Provincial de A Coruña ha condenado a 118 años de cárcel, de los cuales, tal y como establece la legislación vigente, el cumplimiento máximo efectivo será de veinte años, a un residente en el partido judicial de Padrón que elaboró diverso material pornográfico en el que intervenían menores. En concreto, ha sido condenado como autor de un delito de difusión de pornografía infantil; doce delitos de elaboración de pornografía infantil; nueve delitos de abusos sexuales; y un delito de agresión sexual. Además de las penas de prisión, el tribunal le impuso diez años de libertad vigilada y todos los delitos llevan consigo la pena de inhabilitación especial para cualquier oficio o profesión que conlleve contacto

regular y directo con menores de edad por un tiempo superior en cuatro años al de la pena de privación de libertad impuesta para cada delito. Para elaborar el material pornográfico, según consta en la sentencia, contactó previamente con las víctimas a través de Omegle, Facebook y Skype, bien directamente, o en otras ocasiones, haciéndose pasar por una menor. “Valiéndose de este engaño, o actuando con su propio perfil, el procesado obtuvo la confianza de los menores y los instó a que mantuviesen comportamientos de naturaleza sexual delante de la cámara web del ordenador”, indican los magistrados, quienes aseguran que los menores, en algunas ocasiones, accedieron a esas solicitudes “ante el temor de que el acusado revelase a sus progenitores las actitudes mantenidas”. El condenado, además, aprovechó las videollamadas que mantenía con los menores “para grabarlos mientras realizaban prácticas sexuales, sin que estos fuesen conocedores de tal circunstancia”. El investigado, además, entre enero de 2013 y abril de 2016, utilizando diferentes tipos de material informático y de almacenamiento digital que tenía en su domicilio y valiéndose de diversas aplicaciones informáticas almacenó en su ordenador más de 850 horas de vídeo que contenían imágenes y grabaciones en las que menores de edad tenían comportamientos de carácter sexual. El tribunal destaca que el procesado, “a sabiendas de que atentaba contra la indemnidad sexual de los menores”, compartió y facilitó a terceros, al menos, 3.500 archivos de este material, en el que se veía a menores de 16 años siendo víctimas de violencia sexual. “En las referidas imágenes aparecían menores maniatados con cuerdas y correas, amordazados, siendo en ocasiones incluso penetrados oral, anal y vaginalmente y siendo objeto de prácticas zoofílicas, llegando con tales conductas a poner en peligro su integridad física”, describen los magistrados.

Francia (RT):

- **Tribunal desestima una demanda contra las multinacionales agroquímicas que fabricaron el Agente Naranja.** Un tribunal francés desestimó este lunes una demanda presentada por una mujer franco-vietnamita contra 14 multinacionales agroquímicas que producían y vendían el herbicida conocido como Agente Naranja, que fue utilizado por las tropas estadounidenses durante la guerra de Vietnam, informa Reuters. En 2014, Tran To Nga, de 79 años, quien afirma que fue víctima del Agente Naranja, presentó una demanda contra 14 empresas, incluidas las multinacionales estadounidenses Dow Chemical y Monsanto. La mujer, que trabajaba como periodista en Vietnam, afirma que sufre diversos problemas de salud a causa de la exposición al herbicida, incluida una diabetes tipo 2 y una rara alergia a la insulina. Las fuerzas estadounidenses utilizaron durante la guerra el Agente Naranja para defoliar las selvas vietnamitas y destruir los cultivos del Frente Nacional de Liberación de Vietnam. Tran To Nga confirmó a Reuters que el caso ha sido desestimado, señalando que apelará la decisión del tribunal.

Italia (Deutsche Welle):

- **Beatifican al juez Rosario Livatino, asesinado por la mafia.** El juez Rosario Livatino, que tenía 38 años cuando fue asesinado por la mafia en Sicilia el 21 de septiembre de 1990, fue beatificado este domingo (09.05.2021) en la catedral siciliana de Agrigento (sur) en una misa homenaje a un "mártir" de la justicia. Un relicario que contenía su camisa ensangrentada fue colocado en la catedral, mientras en el Vaticano el papa Francisco rindió homenaje a "un mártir de la justicia y la fe". "En su servicio a la comunidad como juez recto, que nunca se dejó corromper, se esforzó por juzgar no para condenar sino para redimir", dijo el papa tras el rezo del Regina Coeli. "Su trabajo lo puso siempre 'bajo protección de Dios', por eso se convirtió en testigo del Evangelio hasta su heroica muerte", añadió. El magistrado italiano, que rechazaba usar escolta armada, fue asesinado a unos kilómetros de su casa, cerca de Agrigento, cuando se disponía a tomar medidas de detención domiciliaria contra miembros de las grandes familias de la mafia siciliana (Cosa Nostra). Cuando la policía llegó al lugar donde yacía con la cabeza destrozada, halló su agenda, con la sigla "STD" inscrita en la primera página, como en todos sus expedientes. Se trata de la antigua invocación 'Sub tutela Dei' ('Bajo protección de Dios') utilizada por los magistrados en el Medioevo antes de tomar decisiones oficiales. Rosario Livatino iba cada mañana a la iglesia, antes de dirigirse al tribunal. Sus notas revelaron la fuerza de su compromiso profesional inspirado por sus convicciones religiosas: pedía perdón a Dios por los riesgos a los que exponía a sus familiares. "Hacer justicia, escribía, es como orar y consagrar su vida a Dios". Livatino había dejado a su novia dos años antes, con su acuerdo. Un misionero de la justicia, dijo a sus padres consternados, no puede involucrar a una esposa y una familia en su aventura. "¿Qué fue lo que les hice, pequeños?", fueron sus últimas palabras mirando a sus dos jóvenes asesinos, reveló un arrepentido. Luego Rosario Livatino recibió balas en la boca para reducirlo simbólicamente al silencio. Fue "la queja de un hombre justo que sabía que no merecía esta muerte injusta", comentó el papa Francisco, en un reciente prólogo a un libro consagrado al juez.

Siria (InfoBae):

- **El Tribunal Constitucional valida sólo tres candidaturas a las presidenciales, con Al Assad como claro favorito.** El Tribunal Constitucional de Siria ha anunciado este lunes que ha validado únicamente tres candidaturas de cara a las presidenciales del 26 de mayo, en las que el presidente, Bashar al Assad, figura como principal favorito, dado que la oposición ha quedado excluida y se enfrenta a dos políticos poco conocidos. El presidente del Constitucional, Mohamad Yihad al Laham, ha indicado que las candidaturas aceptadas son la de Al Assad, la de Abdulá Salum Abdulá y la de Mahmud Ahmad Marai, antes de destacar que la campaña electoral arrancará el 16 de mayo y concluirá el 24 de este mes, según ha informado la agencia estatal siria de noticias, SANA. Un total de 51 personas habían presentado su candidatura a los comicios, incluidas siete mujeres, si bien la lista ha quedado drásticamente reducida a causa de los filtros que contempla la legislación, incluido uno sobre apoyos en el seno del Parlamento, controlado por el Baaz de Al Assad. Así, cada candidato necesitaba recibir el apoyo de al menos 35 de los 250 parlamentarios, cada uno de los cuales puede dar su apoyo a un único candidato. Además, la ley fija que los candidatos tienen que haber vivido en el país durante la última década, en la que Siria se ha visto sumido en una guerra, lo que elimina a todas las figuras opositoras que se encuentran en el exilio. De esta forma, Al Assad, que lleva en el poder desde el año 2000, figura como la única figura de peso, dado que el resto son candidatos poco conocidos o con pocos apoyos en el interior del país. El mandatario se impuso en las elecciones de 2014 a dos de los otros 24 candidatos que se postularon a la Presidencia. El país hace frente además a una grave crisis económica, recrudecida por la guerra y el impacto de las sanciones impuestas a causa del conflicto, entre ellas la conocida como Ley César, activada por Estados Unidos el año pasado, así como por la profunda crisis económica en la que está sumido Líbano.

Australia (InfoBae):

- **Tribunal mantiene la prohibición de viajes desde India.** Un tribunal de Australia decidió este lunes mantener la prohibición de entrada, impulsada por el Gobierno, a las personas que hayan estado recientemente en la India, a raíz del pronunciado rebrote de la pandemia en el país asiático. El Ejecutivo de Camberra implementó el 3 de mayo esta polémica medida, que tiene previsto levantar el próximo sábado, y que sanciona cualquier intento de sus ciudadanos y personas con permiso de residencia de regresar al país con fuertes multas y penas de hasta 5 años de cárcel, bajo la Ley de Bioseguridad. Si bien el propio Ejecutivo señaló a posteriori que es "improbable" que se envíe a prisión a los viajeros retornados. El miércoles pasado, un equipo de abogados presentó una demanda contra esta medida en representación del australiano Gary Newman, un septuagenario que está varado en la India desde marzo de 2020, mes en el que el Gobierno de Australia cerró sus fronteras internacionales. En la vista de hoy, el juez Thomas Thawley rechazó la primera parte de los argumentos de la demanda, que consideraba la medida inválida porque presuntamente el Gobierno aplicó el método "más restrictivo y obstructivo" para controlar la covid-19. Al contrario de lo que argumentan los abogados de Newman, el magistrado estimó que el ministro australiano de Salud, Greg Hunt, sí se aseguró de que la medida no fuera "más restrictiva u obstructiva de lo necesario". Thawley también reafirmó que la decisión se basó en la recomendación médica para frenar los contagios en los centros de cuarentena para viajeros internacionales. La segunda parte de la demanda, más compleja y de aspectos constitucionales, que abarca el derecho de los residentes y ciudadanos de retornar al país, se abordará más adelante. El Gobierno australiano ya ha anunciado que levantará el día 15 la prohibición y tiene ya programados varios vuelos de repatriación desde la India. Camberra justificó la suspensión temporal por el gran incremento de casos de covid-19 en Australia entre personas que regresaban de la India, y que representan el 85 % de los infectados en los centros de cuarentena obligatoria. Australia, que desde el 21 de febrero ha vacunado a más de 2,7 millones de sus 25 millones de habitantes contra la covid-19, vive una práctica normalidad desde hace meses que solo se ve interrumpida por confinamientos breves y localizados cuando se detectan nuevos brotes. El país oceánico, que prevé reabrir su frontera internacional en 2022, ha registrado desde el inicio de la pandemia casi 30.000 contagios, con 910 fallecidos, la mayoría de ellos provocados por fallos en los protocolos en los centros de cuarentena en la ciudad de Melbourne detectados en junio de 2020.

De nuestros archivos:

31 de mayo de 2010
España (Aranzadi)

- **El Tribunal Supremo confirma el cese de una juez que llamó “incompetentes” a los Mossos d'Esquadra.** El Tribunal Supremo ha confirmado el cese de la juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Martorell (Barcelona), Belén Pilo Gutiérrez, al considerar que incurrió en una "falta de respeto" por dirigirse a gritos a cuatro agentes de los Mossos d'Esquadra a los que llamó "incompetentes" y acusó de venir "siempre con las mismas tonterías". En una sentencia hecha pública hoy, la Sección Octava de la Sala Contencioso-Administrativa del alto tribunal avala el cese en sus funciones de la juez, que fue aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) el 19 de septiembre de 2008, porque "la utilización habitual de gritos para dirigirse a otra persona ya es contraria a las pautas normales de una convivencia educada". El tribunal añade que el comportamiento de la juez, que fue suspendida por "falta de aptitud e idoneidad", es "abiertamente incompatible con el ejercicio de cualquier clase de poder público en una sociedad civilizada, pues en ésta todo poder público es antes una servidumbre de actuar con prudencia y responsabilidad en el ejercicio de las competencias públicas que se tengan atribuidas que un ejercicio de arrogancia ante los inferiores". "Esa falta de respeto es especialmente grave en estos comportamientos de la demandante aquí acreditados", añade la sentencia antes de recordar que la instructora se dirigió el 25 de abril de 2008 a los agentes con el calificativo de "incompetentes", lo que imposibilitó que éstos tomaran la "iniciativa" de dirigirse la palabra a ella "aunque fuera en términos respetuosos". "¿USTED SABE QUIÉN SOY YO?" Además de estos calificativos, la juez se dirigió a los policías autonómicos con las siguientes expresiones: "¿Tres hojas son un atestado?", "¿Usted sabe quién soy yo?" y "Usted no está hablando con cualquiera, yo soy la juez y usted es el agente". En su escrito de alegaciones, Pilo Gutiérrez defendió que sus manifestaciones estaban motivadas por "discrepancias" con los Mossos y señaló que "nadie" le había hecho notar "hasta ahora que gesticulaba en exceso". "No existe ninguna norma que limite la gesticulación del juez", añadía. La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Nicolás Maurandi, otorga "verosimilitud" a estos hechos al considerar que, aunque no fueron ratificados por los agentes en el procedimiento administrativo, tampoco fueron negados en ningún momento por la instructora. La versión de los Mossos es, para el tribunal, más creíble porque su descripción fáctica es "detallada y circunstanciada, con expresión de las actuaciones en que tuvieron lugar los incidentes imputados, las personas que intervinieron en ello, su fecha y lugar y no sólo el tono de voz atribuido a la actora sino las concretas expresiones con que acompañó su actitud". Además, ha valorado el testimonio de la juez decano de Martorell, que aunque no presenció los hechos manifestó haber constatado que esa manera de proceder era "habitual en la actora". Además, la secretaria de su juzgado ratificó como "cierto" uno de los incidentes.



Los llamó “incompetentes”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
 @anaya_huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*